

# Resolución Directoral

N° 092 - 2020-INGEMMET/GG-OA

Lima, 14 OCT. 2020

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 014-2020-INGEMMET/UL-CP y el Informe N° 450-2020-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que, *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementario Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"*;

Que, mediante Comunicado Oficial N° 002-2020-SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comunica a todas las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439, que crea el Sistema nacional de Abastecimiento (SNA), ocurrido el 13-10-2019, la competencia en materia de bienes muebles ha pasado a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) (...);

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, y conforme al Decreto Legislativo N° 1439 antes mencionado, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tiene la competencia en materia de bienes muebles;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el objeto de desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, la baja de bienes estatales es definida, en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, como *"la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de dichos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*;



Que, en el Anexo N° 1 “Glosario de Términos” de la citada Directiva, se define que pérdida es “Causal de baja aplicable cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad” y la reposición es “Causal de baja que se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de igual o mejores características o equivalente en el valor comercial debido a la garantía otorgada por el proveedor”

Que, asimismo, los numerales 5.5 y 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN disponen que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, el número de la Resolución que aprueba la baja y/o alta, mediante su registro en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF y en el módulo de bienes muebles del aplicativo SINABIP, para comunicar a la Dirección Nacional de Abastecimiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2020-INGEMMET/UL-CP del 15 de abril de 2020, que hace suyo la Unidad de Logística mediante Informe N° 450-2020-INGEMMET/OA-UL, el área funcional de Control Patrimonial informa que previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente técnico a través del cual se recomienda la baja patrimonial, por la causal de pérdida, del bien cuya característica técnica patrimonial y contable está registrada en el APENDICE A, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la baja patrimonial de los bienes detallados en el APENDICE A, por la causal de pérdida;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre de 2018, y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Baja Patrimonial del bien registrado en el apéndice A, por el importe neto de S/ 1.00 (un sol con 00/100 soles) por la causal de pérdida, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registrados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2. - AUTORIZAR** a la Unidad de Logística para que, en coordinación con la Unidad Financiera, efectúen la extracción físico – contable de los registros patrimoniales de la institución del bien mueble dado de baja, al que se contrae en el Apéndice A, señalado en el artículo precedente.



**Artículo 3. – COMUNICAR** a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el número de resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF y en el módulo de bienes muebles del aplicativo SINABIP; en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

Distribución:

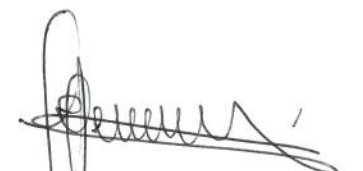
UF  
UL



Ing. JULIO CESAR DIAZ SIPIRÁN  
DIRECTOR  
Oficina de Administración  
INGEMMET

APÉNDICE A: RESOLUCION DIRECTORAL N° 92-2020-INGEMMET/OA															
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES DE BAJA PATRIMONIAL SINIISTRADO EN COMISION DE SERVICIO-TRABAJO DE CAMPO DE LA DGR-PUNO															
N° Orden General	Código Patrimonial			Descripción	Marca	Modelo	Serie	Fecha de Activación	Cta. Contable	Valores Contables al 31.12.2019				Causal de Baja	Comentario
	Interno	SBN	Estado							Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada	Valor Neto		
1	10149	952233370023	B	EQUIPO DE RADIO MOVIL	MOTOROLA	EP-450	442TGL8549	04.08.2009	1503.020303	S/. 1,129.31	S/. 1,129.31	S/. 1,128.31	S/. 1.00	Pérdida	OC 342-2006
				<b>Total Cuenta</b>						S/. 1,129.31	S/. 1,129.31	S/. 1,128.31	S/. 1.00		

RESUMEN DE LOS BIENES	Valores Contables al 31.12.2019			
	Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada	Valor Neto
01 Bien Depreciable	S/. 1,129.31	S/. 1,129.31	S/. 1,128.31	S/. 1.00
00 Bien No Depreciable	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
01 Bienes	Total S/. 1,129.31	S/. 1,129.31	S/. 1,128.31	S/. 1.00

  
 Lic. JORGE RONALD TAFUR ARANA  
 Jefe(e)  
 Unidad de Logística  
 INGEMMET